

encaminada a potenciar la integración social y la inserción laboral, así como la permanente tutela de este sector de la población. A la misma pertenecen actualmente las siguientes asociaciones: PROA, de Cáceres; PLACEAT, de Plasencia; VERA, de Jaraíz de la Vera; ASPYAM, de Trujillo; ASINDI, de Alcántara, así como las asociaciones APROSUBA de Zafra, Almendralejo, Badajoz, Don Benito, Jerez de los Caballeros, Llerena, Mérida, Montijo, Villanueva de la Serena, Azuaga, Cabeza del Buey y Puebla de Alcocer.

Es indudable que la Federación realiza una encomiable labor social en Extremadura por contribuir a prestar una atención especializada a los disminuidos psíquicos, favoreciendo con ello la equiparación en el disfrute de los derechos que la Constitución y las Leyes otorgan a todos los ciudadanos.

En base a todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 4 del Decreto 10/90 de 6 de febrero y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de julio de 1991.

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede la Medalla de Extremadura a la Federación Pro Asociaciones de Deficientes Psíquicos de Extremadura - F.A.S.E.X.

Dado en Mérida, a 30 de julio de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Vicepresidente,
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 15 de julio de 1991, por la que se actualiza la relación de letrados del Gabinete.

El Decreto 46/89, de 6 de junio sobre organización y funciones del Gabinete Jurídico contiene, en su artículo 15.4 la necesidad de acreditación de la calidad de letrado del mismo, a través de una relación que se publica en el Diario Oficial de Extremadura y cuya finalidad no es otra que dar a conocer con los efectos que proceden y a aquellos que ostentan la representación de la Junta de Extremadura y que ejercen las funciones que le corresponden de acuerdo con la normativa sobre la materia.

Los cambios habidos, por diversas causas, en la relación publicada por Orden de 24 de octubre

de 1989, aconsejan su actualización que se realiza en la presente Orden, por lo que

DISPONGO:

Artículo Primero.—Ostentan la calidad de letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, las siguientes personas:

D.^a Julia Durán Aznal.
D.^a María Jesús López Bernal.
D. Felipe Anastasio Jover Lorente.
D. José Angel Rodríguez Jiménez.
D. José Manuel Rodríguez Corrales.
D. Salvador Mateos Sánchez.
D. Diego María Moreno Hurtado.
D.^a María Esperanza Fernández Aguirre.
D.^a Casilda Gutiérrez Pérez.
D. Roberto Fernández Alvarez.
D.^a María Elena Sánchez-Simón Pérez.
D. Pedro Olmos Díaz.

Artículo Segundo.—No figuran en la relación D. José Ignacio Sánchez Amor, D. Agustín González Pérez y D. Isidoro Carlos Mejías González, por estar en situación de servicios especiales los dos primeros y por pase a otro destino el último.

DISPOSICION FINAL

La Orden de 24 de octubre de 1989 sigue subsistente en lo no modificado por la presente.

Mérida, a 5 de agosto de 1991.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 87/1991, de 30 de julio, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por el que se declara de interés social el Derecho de Vuelo y Apostar de la Dehesa Boyal de Higuera de la Serena.

La Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, establece que, cuando para la resolución de un problema social, de carácter no circunstancial, se estime necesaria la expropiación de una finca rústica, o de parte de ella, se podrá utilizar esa facultad previa la declaración de interés social.

Habiéndose cumplimentado todos los trámites establecidos en dicha Ley en el expediente seguido a la finca objeto del presente Decreto, se ha comprobado la existencia de un grave problema social